



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00656

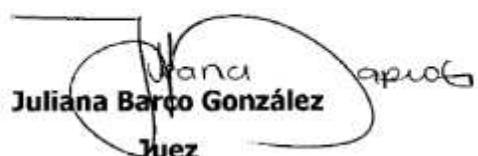
Asunto: Autoriza retiro de la demanda.

Observando el Despacho que se cumplen todos los presupuestos consagrados en el artículo 92 del Código General del Proceso, pues la parte demandada aún no ha sido notificada y no se han practicado las medidas cautelares decretadas, y teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el aludido artículo, el Juzgado

Resuelve:

1. Acceder al retiro de la demanda y sus anexos solicitado por la apoderada de la parte demandante.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Sin condena en perjuicios por no encontrarse ocasionados.
4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 7 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e6873d6bdb626a2642c4bed3cf6617b6f685357a7b82320b00211c53bf1f3eb

Documento generado en 06/05/2021 11:27:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**